



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



N° 181 -2024-HSR-AND-DE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 30 ABR. 2024

**VISTO:** El Memorando N° 147-2024-DE-HSR-AND., de fecha 16 de abril del 2024, expuesto por el Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, disponiendo la proyección de la Resolución Directoral de conformación de Comité de Concurso Interno de Méritos para el Ascenso, Reasignación y Concurso Público para cubrir plazas vacantes presupuestadas del personal asistencial y administrativo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal c, numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Solo para el caso de los reemplazos por cese del personal docente universitario en las universidades públicas, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2022. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo N° 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y sus modificatorias Ley N° 25224 y Ley N° 26488, y su Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los concursos de provisión de plazas del personal profesional, técnico y auxiliar en el Sector Público;

Que, conforme al literal a) del artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa entre otros, a través del ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional;

Que, asimismo el artículo 28 del mencionado reglamento, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP., que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", en el numeral 3.3, nos señala que la Reasignación es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento definitivo de un servidor de una entidad pública a otra sin cesar en el servicio con conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen;

Que, la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la Salud, en su artículo 10 nos menciona el objeto que es establecer las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, que prestan servicios asistenciales en el Sector Salud;

Que, con Informe N° 175-2024-J/RR.HH-HSR-AND., con fecha 10 de abril del 2024, expuesto por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del HSRA, solicita se emita acto resolutorio de la conformación de la Comisión de Teletrabajo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con la finalidad de tomar acciones conducentes para la atención





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



de solicitudes aprobación mediante acto resolutivo del Comité Técnico de Gestión de la Calidad del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, con Memorando N° 144-2024-DE-HSR-AND., de fecha 15 de abril del 2024, emitido por el Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, disponiendo la proyección de la Resolución Directoral de conformación de Comité de Teletrabajo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas

Con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando a las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR., de octubre del 2009, que aprueba la estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac, y la Resolución Directoral N° 648-2023-DG-DISA.APURIMAC II., del 19 de setiembre del 2023, mediante el cual se designa al Mg. Walter Alfredo Ramirez Mamani, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE MERITO PAR ASCENSO, REASIGNACION Y CONCURSOPUBLICO para cubrir plazas vacantes presupuestadas del personal asistencial y administrativo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales que se detalla a continuación:**

**PRESIDENTE:** *Med. Karem F. Varillas Truyenque*  
Sub Directora Ejecutivo

**SECRETARIO:** *Mg. Juan Vivanco Naveros*  
Jefe – Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos

**MIEMBROS:** *Abg. David Gómez Castillo*  
Jefe – Oficina Asesoría Jurídica

#### SUPLENTES:

- *CPC. Mirna Guzmán Figueroa*  
Jefe – Oficina de Administración
- *Lic. Adm. Nilton Roberto Pérez Changanqui*  
Jefe – Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización

#### VEEDORES:

- *Lic. Adm. Yelina Rodríguez Ruelas*  
Jefe – Oficina de Control Institucional – HSRA
- **01 Representante de los Gremios y/o sindicatos del HSRA**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

E.G.  
Dirección Ejecutiva HSRA  
Oficina de Administración.  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización  
Unidad de RRLHH  
Interesados.  
Archivo  
WARMIKqm

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
*Mg. Walter A. Ramirez Mamani*  
COP: 6573  
DIRECTOR EJECUTIVO

